ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Manuel Márquez González por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 08835465S.

Último domicilio conocido: Ctra. Olivenza, Km 7,2 06010 Badajoz (Badajoz).

Expediente SEPB-00053 del año 2004 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00053 del año 2004, incoado a D. Pedro Manuel Márquez González con D.N.I. número 08835465S, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento del cual es Vd. titular denominado "Bar Coyote", sito en Villanueva del Fresno, en la inspección realizada por la Guardia Civil a las 19,10 horas del día 5/02/2004, por lo que salvo que pruebe lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia no se formulan alegaciones, a pesar de haberse intentado la notificación de inicio del procedimiento sancionador y del Pliego de Cargos en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, primeramente dos veces directamente al interesado y por último a través de edicto en el D.O.E. y de su exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 20 de mayo de 2004 se solicitó a los agentes denunciantes, ratificación de la denuncia de fecha 5 de febrero de 2004, recibiéndose ésta el día 7 de julio de 2004 en la que se reafirman en la misma.

Con fecha 20 de mayo de 2004 se solicitó al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno informe sobre la licencia municipal de apertura, recibiéndose éste el día 29 de junio de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Los hechos descritos tal y como se recogen en la denuncia formulada, además de la ratificación de los agentes actuantes y el informe del Ayuntamiento acreditan que el establecimiento carece de licencia de apertura por lo que procede reiterar las imputaciones recogidas en el Pliego de Cargos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 23 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y en relación con el art. 81.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

P R O P O N E

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 12 de julio de 2004. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.